

# **LABORATORIO FOTOGRÁFICO PERICIAL**

## **1. Generalidades**

Dentro de éste término tan genérico, actualmente se incluyen una serie de instrumentos, cuyos resultados tienen valor de “documento” tales como, las máquinas fotográficas convencionales y digitales, filmaciones, grabaciones y videotapes.

El material fotográfico que se obtiene en el lugar del hecho, constituye un importante medio gráfico indirecto; dado que se obtiene así una documentación ilustrativa de las distintas áreas; allí donde deben recurrir los peritos convocados por la autoridad competente con fines de esclarecer un hecho en particular.

La etapa investigativa, en estos casos, descansa sobre una buena gráfica de todo lo que luego será removido, imposibilitando repetir imágenes anteriores.

Hablar de gráfica, es hacer referencia a dibujos a mano alzada, croquis, fotos, videos, etc., es decir ilustrar la información obtenida de los objetos presentes en el lugar del hecho y en la autopsia médico legal, siendo habitual la utilización de fotografías.

## **2. Fotografías en el lugar del hecho**

Con éstas se fijan los elementos que ayudarán a reconstruir la escena del hecho e ilustrarán a los magistrados intervinientes.

Las tomas deben seguir una idea directriz producto del razonamiento del encargado de dirigir las acciones. Muy poco valor tiene una secuencia de imágenes sin adherencia, y sin tener en cuenta la importancia de cada una de ellas.

Se debe fotografiar y/o filmar, desde lo general a lo particular; comenzando con tomas de larga distancia, es decir una panorámica amplia de todo el escenario de estudio y de todos los ángulos posibles, para luego ir acercándose a las particularidades y minucias que cada perito considere importante ilustrar; en nuestro caso específico, al o los cadáveres; también es útil para el levantamiento de rastros, químico, balístico, accidentológico, planimétrico, fijando el sitio de la evidencia de interés; es decir que se aplica a todas las ramas de la criminalística, facilitando la comprensión de los informes periciales y sustentando de manera más sólida la fundamentación de los mismos ante los señores magistrados.

Es de buena técnica que el plano de la película esté paralelo al plano del objeto, para evitar la deformación de la perspectiva, siendo indispensable contar con personal idóneo y con los materiales adecuados, incluso nuestra experiencia nos indica que es importante controlar que estén cargadas las baterías.

Para obtener detalles se deben contar con máquinas portadoras de lentes de aproximación y macrofotografía. Hoy en día con las máquinas fotográficas digitales, se pueden ampliar las imágenes, obteniendo muy buenos resultados, con buena exactitud y nitidez.

## **3. Croquis y fotografías en la autopsia médico legal**

En las autopsias médico legales, la ilustración de las lesiones o elementos de interés como proyectiles de arma de fuego, armas blancas u otros, son de capital importancia para ayudar a comprender aquello que se volcará de manera escrita en el protocolo de autopsia.

En éstas quedan representadas las características que reúnen las lesiones presentes en el occiso, ellas son:

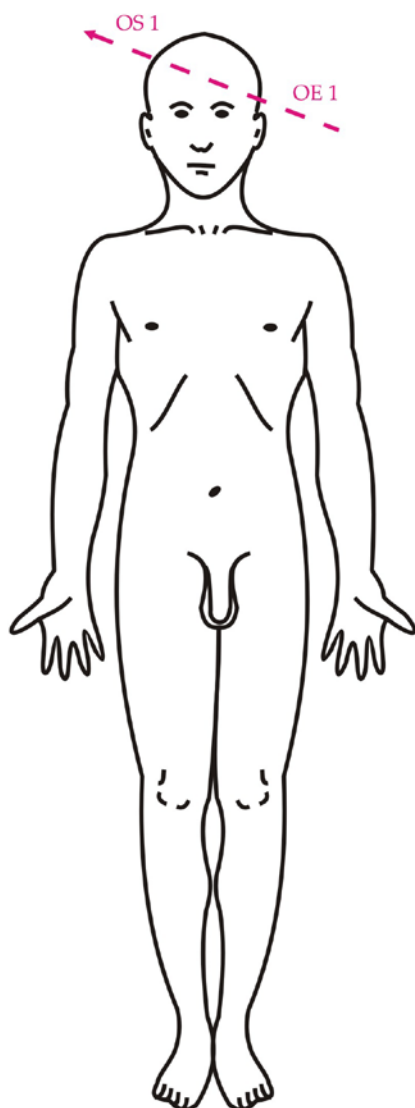
- tipo de lesión,
- lugar topográfico,
- dirección,
- trayectoria,
- número de lesiones,
- tamaño,
- forma,
- vitalidad, y
- profundidad.

Se pueden utilizar croquis, fotografías y/o filmaciones. En oportunidades se pueden presentar en conjunto, según la disponibilidad de éstos elementos.

**a) Croquis**

Son útiles para remarcar la ubicación, dirección y trayectoria en el caso de lesiones producidas por proyectiles de arma de fuego o cortantes (Fig.1); también para la localización topográfica de cada lesión, las que serán numeradas acorde a la descripción en el protocolo (Fig.2).

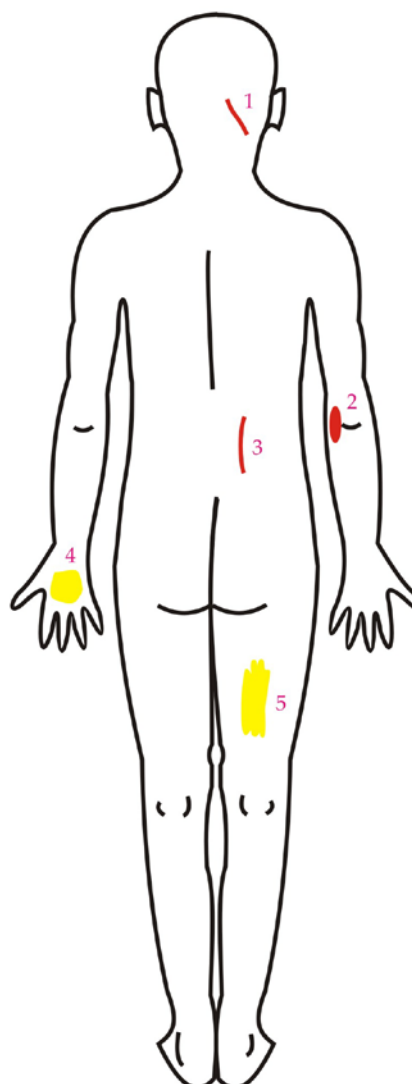
CUERPO COMPLETO, MASCULINO - CARA ANTERIOR Y POSTERIOR  
(VENTRAL Y DORSAL)



**Fig. 1**

Ubicación, dirección y trayectoria

de pasaje de proyectil de arma de fuego (O.E 1:  
orificio de entrada n°1; O.S 1: orificio de salida  
n°1).



**Fig. 2**

Localización topográfica de las lesiones.

## **b) Fotografías**

Estas deben obtenerse en todos los pasos que exige una correcta autopsia médico legal, las que se describen a continuación:

- al momento de recibir el cadáver,
- luego de extraerle las prendas u objetos,
- luego de lavarlo,

En éstos tres primeros pasos, extraer una panorámica de frente, otra posterior y de rostro; ésta última puede utilizarse con fines identificatorios de ser necesario, sumado a los otros métodos más específicos para tal fin.

- cada una de las lesiones o las de mayor interés (utilizar regla métrica),
- durante la operación de autopsia propiamente dicha para fijar:
  - \* lesiones internas; colecciones hemáticas o purulentas,
  - \* patologías macroscópicas como infartos recientes o antiguos; meningitis; tumores, etc
  - \* cuerpos extraños como cápsulas que contienen estupefacientes en estómago-intestino; cuerpo extraño en vía aérea; instrumentos quirúrgicos o gasas luego de una cirugía,
  - \* embarazo,
  - \* ausencia de órganos por causas congénitas o cirugías como: colecistectomía, apendicectomía, mastectomía, ablaciones, etc.,
  - \* cuando se remarca la dirección y trayectoria de proyectiles de armas de fuego o blanca, utilizando tutores metálicos,
  - \* durante la toma de muestras,
  - \* al cerrar las incisiones de la operación de autopsia, y
  - \* luego de su lavado.

Es importante destacar que al tomar las fotografías de las lesiones u objetos, las mismas deben:

- señalarse con un tutor (sin obstruir la imagen),
- limpiar la zona para su mejor apreciación, y
- tomar de referencia un reparo anatómico visible.

Estos pasos tienen como finalidad poder reconocer en un futuro, qué lesión se pretende señalar, particularmente cuando son numerosas o con una trayectoria que involucra varios órganos.

Todas las tomas fotográficas deben ser *indicadas* por el médico forense y en el momento que él considere oportuno.

## **4. Filmaciones**

En nuestro medio y experiencia, nos indica que las mismas pueden ser un complemento de las fotografías y no un documento único a la hora de ilustrar particularidades y minucias, que hacen al objeto de la necropsia médico legal, esto es determinar la causa y mecanismo de muerte e intervalo post mortem; destacando que, lo que se pretende hacer en las autopsias con éstas ilustraciones, es “fijar” una imagen que sea representativa de lo volcado por escrito en el protocolo de autopsia, con el fin único de lograr una mejor interpretación de parte de los señores magistrados, por tratarse de una disciplina específica.

Las imágenes que nos brinda una fotografía, no puede ser reproducida tan fielmente cuando se detiene la imagen de una filmación en el momento de la proyección.

Además a la hora de visualizarlas es más práctico recurrir a las fotografías que a las filmaciones ya que, éstas últimas, demandan mayor complejidad y tiempo para observar detalles, como computadora, monitor, notebook, cañón, etc., y en términos generales, no todos están preparados para dicha tecnología, ya sean los cuerpos médicos forenses, fiscalías y juzgados, de allí que éste método ilustrativo no debe complicar su objetivo.

## **5. Valor pericial de las videofilmaciones y fotografías digitales**

Si bien, el material fotográfico convencional o digital, las filmaciones, grabaciones y videotapes, pueden ser utilizados como medio de prueba, los mismos no se hallan comprendidos en una legislación específica que los regule; pero sí podemos encontrar normas que autorizan al juez a llevar a cabo ciertos actos regidos en el artículo 222 del C.P.P., *“para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, el juez podrá ordenar todas las operaciones técnicas y científicas convenientes”*; y para los auxiliares de la justicia, en el artículo 184 del C.P.P., otorgando atribuciones a las fuerzas de seguridad o de la policía, *“Si hubiere peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica”*.

### **a) Videofilmaciones**

En lo que respecta a la prueba de videofilmaciones, la ley 24.424, artículo 3º, incorpora el artículo 26 bis a la ley 23.737 que dice: *“La prueba que consiste en fotografías, filmaciones o grabaciones, será evaluada por el tribunal en la medida que sea comprobada su autenticidad”*.

Es condición sine qua non que los mismos sean idóneos y legítimos para ser incorporados al proceso investigativo.

La utilización de éstos se encuentran limitados por las garantías constitucionales como “el derecho a la intimidad”, la “inviolabilidad del domicilio”, y el “principio de no autoincriminación”; la violación de las mismas y de las normas procesales vigentes, producirá su nulidad como elementos de prueba.

Vemos que no existe una norma específica que contemple su utilización en la investigación de delitos, como tampoco una expresa autorización previa; en estas circunstancias el juez tomará los recaudos para aceptar o rechazar este medio probatorio indirecto, y en caso de aceptarlo deberá cotejar su autenticidad.

Una característica particular que presentan las videofilmaciones es que reúnen tres expresiones humanas a la vez, la vocal, mímica y gráfica.

### **b) Fotografía digital**

Si partimos de la base que todo documento guardado en el disco de una computadora se llama “documento electrónico” y su impresión en papel es el “documento informático”, podemos incorporar en éste sistema a las fotografías digitales, las que reúnen en el ámbito forense numerosas ventajas, enunciando algunas de ellas:

- son económicas en su obtención y grabación en CD, DVD, y otros dispositivos,
- se pueden tomar mayor cantidad en menor tiempo y con menor costo,
- permiten seleccionar las de mayor utilidad antes de gravarlas o imprimirlas,
- se las puede utilizar inmediatamente de ser tomadas,
- permiten ampliar detalles,
- se pueden efectuar mejoras, retoques, realces, supresión o selecciones,

- permite obtener varias copias en poco tiempo y con escaso costo, en formatos pequeños,
- el archivo de las mismas, en disco rígido, CD, DVD, y otros dispositivos, ocupan poco espacio físico,
- entre otras.

Las mejoras a las imágenes que se pueden realizar para que resulte más adecuada la observación e interpretación, se la denomina “edición”. El mismo se efectúa sobre el archivo original mediante la utilización de programas específicos de “digitalización de imágenes”, los que son llevados a cabo por expertos en dicha temática. Para éste procedimiento es necesario la presencia de las autoridades intervinientes en el caso investigado, a los fines de evitar posibles sospechas de “adulteración de imágenes”.

En caso de sospecha de adulteración, se efectuarán estudios dirigidos a la exploración de los píxeles, perspectiva, incidencia de luz, contraste, hora-fecha, etc.

Las autoridades que intervienen deberán efectuar las valoraciones pertinentes, asegurando su autenticidad y validas como medio probatorio o ilustrativo, conformes a las reglas de la sana crítica, y en caso de dudas, recurrirán a las pruebas periciales que consideren pertinentes.

Cuando se anexan las copias de los dispositivos de almacenamiento a los expedientes, deben llevarse a cabo todos los recaudos legales de firmas, sellos, rótulos y lacrado a los fines de impedir adulteraciones.

María del Carmen Almada  
Médica Legista  
Docente Adscripta UBA  
mariadelcarmenalmada@yahoo.com.ar